CONTRATO No.09 - 2025
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VEGA Y ALEX MAURICIO PERDOMO CASTAÑEDA
Contratación Régimen Especial (Inferior A 20 Smmlv)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de Noviembre de 2025
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VEGA
NIT.:	813000832-0
CONTRATISTA:	ALEX MURCIA PERDOMO CASTAÑEDA
RUT o NIT:	7.724.010-7
DIRECCIÓN:	Carrera 5 No. 5-22 barrio centro de Neiva Huila
TELÉFONO:	312363597
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE GRADO, DIPLOMAS, CERTIFICADOS, MENCIONES Y RECONOCIMIENTOS PARA EL PERSONAL DE LA I.E LA VEGA.
PLAZO:	5 Días Calendario
VALOR CONTRATO:	CUATRO MILLÓNES DE PESOS MCTE ($4.000.000)

Entre los suscritos a saber de una parte **LUIS HERNAN SERRANO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.120.857, en su calidad de Rector, quien en adelante obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VEGA**, por una y por la otra **ALEX MAURICIO PERDOMO CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.724.010 expedida en Neiva- Huila, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa , artículo 20 y demás normas aplicables y quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; articulo 2.2.1.2.1.4.1.0 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo, por lo cual se decide celebrar un Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas a las siguientes consideraciones: 1) que la Institución Educativa LA VEGA cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 09 de noviembre 7 de 2025, para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución Educativa LA VEGA y que se hace parte integral del presente contrato. 2) Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no presenta antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en

acatamiento a las disposiciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. 3) Que existe estudio previo fechado el 10 de octubre de 2024, suscrito por el Rector, en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Adquisición de paquetes de grado, diplomas, certificados, menciones y reconocimientos para el personal de la I.E LA VEGA.

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Diploma Preescolar (Papel Opalina 200gr, tamaño carta)	40	$15.000	$600.000
Diploma Quinto (Papel Marfil Sevillano 180 Gr. Tamaño carta)	45	$15.000	$675.000
Certificado de Noveno (Papel Marfil Sevillano 180 Gr. Tamaño carta)	16	$25.000	$400.000
Paquete de Grado - Once (-Diploma: Papel Satinado 180 gr, tamaño 24x33.5, trama con fondo de seguridad, escudo y logo de la Institución a color, dos acta de grado totalmente procesadas tamaño carta y carpeta pasta dura marcada con el escudo, letras dorada y su respectivo cordón tricolor	10	$25.000	$250.000
Menciones de Honor Sedes (Papel Opalina 200 gr, tamaño carta).	56	$15.000	$840.000
Acta de Grado.	10	$ 10.000	$ 100.000
Impresión documentos de la I.E. LA VEGA	190	$1.800	$342.000
Anillado de Folder.	30	$ 22.000	$ 660.000
Fotocopias.	665	$ 200	$ 133.000
		TOTAL	**$4.000.000**

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente contrato será a 5 días calendarios a partir de la firma del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estipula en la suma de: **CUATRO MILLÓNES DE PESOS MCTE ($4.000.000) CUARTA: FORMA DE PAGO:** La cancelación se hará de forma electrónica en pesos colombianos se deberá allegar certificado de recibo a satisfacción y acta de finalización. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del presente contrato, se ejercerá a través del Pagador CARLOS FELIPE POLANIA REYES de la Institución Educativa LA VEGA, quien realizará la supervisión para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus

obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista. 4. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 5. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Entregar los paquetes de grado y todo el material en la sede principal de la I.E. objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. 2. Entregar los paquetes de grado y todo el material en la fecha establecida. 3. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista. 4. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 5. Cumplir con todo lo pactado en las cláusulas del presente contrato. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: • Pagar en forma oportuna el valor del contrato. • Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. • Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. • Exigir la calidad del bien o servicio objeto del contrato. • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **OCTAVA: CESION:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa LA VEGA. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo del código presupuestal No. 7C 2.1.2.02.02.008.05 denominado IMPRESOS Y PUBLICACIONES, del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2025, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 09 del 7 de noviembre de 2025. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción,

designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA**: **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA:** El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA SEXTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La carpeta para grado Once con el nombre de la Institución Educativa, escudo y la promoción Diploma Preescolar (Papel Opalina 200gr, tamaño carta), Diploma Quinto (Papel Marfil Sevillano 180 Gr. Tamaño carta), Certificado de Noveno (Papel Marfil Sevillano 180 Gr. Tamaño carta), Paquete de Grado - Once (-Diploma: Papel Satinado 180 gr, tamaño 24x33.5, trama con fondo de seguridad, escudo y logo de la Institución a color, dos actas de grado totalmente procesadas tamaño carta y carpeta pasta dura marcada con el escudo, letras dorada y su respectivo cordón tricolor; Menciones de Honor Sedes (Papel Opalina 200 gr, tamaño carta), Impresión de Documento de la I.E. LA VEGA. Todo el material debe ser puesto en la sede principal de la I.E LA VEGA. El personal que realice la entrega de los paquetes deben portar los elementos de bioseguridad. **DÉCIMA SEPTIMA. RIESGOS DEL CONTRATO:** Se entiende incorporado al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación de la Institución Educativa, las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándola en el estudio previo. **DÉCIMA OCTAVA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa LA VEGA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa LA VEGA pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES:** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa LA VEGA podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total.

del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. PARÁGRAFO: La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa LA VEGA pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGÉSIMA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMENTO:** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa LA VEGA dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa LA VEGA dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. PARAGRAFO: cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo entre las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD**: si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa La Vega previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa LA VEGA también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. PARAGRAFO: en caso de que la Institución Educativa LA VEGA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGESIMA TERCERA**. **LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA CUARTA**. **AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista se obliga a acreditar su

afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. PARÁGRAFO: En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral (salud y pensión). **VIGÉSIMA QUINTA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEYES**: para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si hubiere lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa LA VEGA del Municipio de Campoalegre (Huila), a los Veintiún (21) días del mes de octubre de 2025.

El Contratante **El Contratista**

LUIS HERNAN SERRANO
C.C. No.12.120.857 de Neiva H.
Rector/Ordenador del Gasto

ALEX MAURICIO PERDOMO CASTAÑEDA
C.C. No. 7.724.010 de Neiva Huila